



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA REALIZAR UN PROYECTO CON BASE EN EL PROGRAMA SOCIAL “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO 2022, BAJO EL COMPONENTE “MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO”, POR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DERIVADA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO EXTREMO QUE OCASIONÓ EL DERRUMBE DE LA TECHUMBRE Y DAÑOS DE IMPORTANCIA AL INTERIOR DEL MERCADO “SAN MARTÍN XOCHINAHUAC”, DERIVADO DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL ATÍPICA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Que con fecha 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022**”, para atender a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México, cuyos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes, a través de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, mediante el financiamiento de proyectos ciudadanos participativos que, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

Que con fecha 18 de agosto de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 919 Bis, se publicó el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE ENERO DE 2022**, con el fin de hacer más ágil y eficiente el acceso al Programa Social, se realizaron diversas aclaraciones para facilitar los procedimientos de acceso, entre las que destacan, precisiones al objetivo general y la forma de intervención en aquellos casos en que los habitantes de los territorios prioritarios se encuentren afectados por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor por el que se vea afectado su entorno urbano y calidad de vida.

El pasado 06 de mayo de la presente anualidad, como hecho notorio, tuvo lugar un fenómeno meteorológico que ocasionó precipitación pluvial atípica en la Ciudad de México, con el cual algunos locatarios del Mercado “San Martín Xochinahuac”, situado en la demarcación territorial de Azcapotzalco, se vieron afectados pues con la intensa lluvia y caída de granizo, se dañó la techumbre del mercado; lo cual, ha causado afectaciones, tanto a los locatarios, que se ven impedidos para practicar en forma cotidiana su actividad económica, como a los habitantes de las colonias aledañas, debido a que en el espacio afectado, se brindan actividades relacionadas al bienestar social, tales como, el abasto de productos básicos de primera necesidad.

Por ello, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Alcaldía Azcapotzalco, realizó el levantamiento de un censo para determinar los daños materiales y el número de locatarios afectados por el fenómeno meteorológico, así como la opinión de los habitantes de las colonias aledañas respecto a la afectación que han tenido en su entorno urbano y calidad de vida.

Una vez concluido el censo y cuantificados los daños materiales, así como la afectación del entorno urbano y calidad de vida de los habitantes de las colonias colindantes al mercado siniestrado, se asignará recurso para la realización de un proyecto con base en el Programa Social “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar”, bajo el componente



“Mantenimiento de Equipamiento Comunitario”, por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, con la finalidad de mitigar el daño ocasionado al entorno urbano y calidad de vida de los habitantes de la zona. Por lo anterior, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA REALIZAR UN PROYECTO CON BASE EN EL PROGRAMA SOCIAL “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO 2022, BAJO EL COMPONENTE “MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO”, POR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DERIVADA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO EXTREMO QUE OCASIONÓ EL DERRUMBE DE LA TECHUMBRE Y DAÑOS DE IMPORTANCIA AL INTERIOR DEL MERCADO “SAN MARTÍN XOCHINAHUAC”, DERIVADO DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL ATÍPICA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- OBJETIVO GENERAL:

Brindar atención inmediata a los habitantes de las colonias aledañas al mercado “San Martín Xochinahuac”, para la recuperación mediante intervención para el mejoramiento de su entorno urbano y calidad de vida, debido a que en el espacio afectado, se brindan actividades relacionadas al bienestar social, tales como, el abasto de productos básicos de primera necesidad.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Establecer el procedimiento específico para acceder al Programa Social, para el diseño y ejecución del proyecto bajo el componente “Mantenimiento de Equipamiento Comunitario”, por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, para la intervención del mercado “San Martín Xochinahuac” situado en la demarcación territorial de Azcapotzalco, para rehabilitar el mercado, al ser un espacio urbano y comunitario que genere un beneficio social a la comunidad, ya que en el mismo se realizan actividades relacionadas al bienestar social, tales como, el abasto de productos básicos de primera necesidad.

2.2. Establecer la coordinación, definir las etapas, las unidades administrativas responsables y los tramos de actuación de quienes participan en el presente procedimiento.

3.- DEPENDENCIA RESPONSABLE

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio (DETB), Unidad Administrativa involucrada en la operación del Programa Social “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar”; la Coordinación General de Participación Ciudadana (CGPC), que apoyará con el levantamiento de datos con los habitantes de las colonias aledañas a la edificación o espacio afectado por situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, para conocer el nivel de afectación en su entorno urbano y calidad de vida; el Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial de Azcapotzalco, que apoyará con la emisión del Dictamen Técnico en materia de Protección Civil; y Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), que realizará la evaluación de costos y seguimiento del proyecto.

4.- POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN



La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), entregará a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio un apoyo económico para realización del proyecto, bajo el componente “Mantenimiento de Equipamiento Comunitario”, por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, con la finalidad de mitigar el daño ocasionado al entorno urbano y calidad de vida de los habitantes de la zona.

El procedimiento inicia, con la solicitud de acceso al programa social que realice el grupo de habitantes de las colonias contiguas al mercado “San Martín Xochinahuac”.

Seguido de la solicitud de acceso, la (CGPC), realizará visitas casa por casa, para recabar información respecto de las consecuencias generadas en su entorno urbano y calidad de vida.

El Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial de Azcapotzalco, ordenará realizar el Dictamen Técnico en materia de Protección Civil, a la Unidad Administrativa correspondiente.

La (SOBSE), apoyará con un Dictamen Técnico que permita conocer el costo aproximado del proyecto a desarrollar.

Con los elementos recabados, la (DETB), determinará el monto que se asignará al proyecto de intervención en la edificación o espacio, bajo el componente de “Mantenimiento y Equipamiento Comunitario”. La entrega del recurso se verificará mediante 3 ministraciones, la primera, por un monto equivalente al 30% del total del recurso asignado; la segunda, por el 40%, y, la última, por el 30% restante. Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán cuando se haya comprobado el 100 por ciento del ejercicio de la anterior dispersión.

Para dar lugar a la intervención vecinal, se integrará el Comité Promotor Unificado (CPU), con 3 integrantes de las colonias aledañas, que deseen participar durante el desarrollo del proyecto en representación de los residentes de los barrios, pueblos y colonias circundantes a la edificación o espacio a intervenir. Para la ejecución del proyecto, el (CPU) suscribirá un convenio de colaboración con la (DETB). Tanto el (CPU), como el convenio de colaboración, se registrarán bajo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar”, ejercicio 2022, publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 21 de enero de 2022 (ROP).

Definido el monto asignado al proyecto, se realizará un procedimiento de insaculación y/o asignación directa, el cual iniciará con la invitación a 3 empresas de la Industria de la Construcción que se encuentren inscritas en el Padrón de Prestadores (tianguis digital) de la Ciudad de México. Una vez que se cuente con las 3 empresas, se verificará el procedimiento de insaculación, en los términos establecidos en las (ROP).

Con el resultado de la insaculación y/o asignación directa, la empresa que resulte seleccionada, procederá a formalizar un contrato con el (CPU), en el cual se establecerán los tiempos y forma en que se desarrollará el proyecto, así como los alcances derivados de la relación contractual.

Para la entrega del recurso asignado, el (CPU) deberá autorizar por escrito la solicitud de recursos a favor de la empresa seleccionada en el procedimiento de insaculación y/o asignación directa, la cual se obligará a verificar su aportación total en el desarrollo del proyecto y rendir cuentas al (CPU).

Durante el desarrollo del proyecto, la (SOBSE) apoyará con la supervisión de los trabajos que realice la empresa seleccionada, e informará a la (DETB) los avances que se tengan, así como las situaciones de incumplimiento en los compromisos pactados.

Una vez finalizado el proyecto, en Asamblea Vecinal, previamente convocada por la (CGPC), se presentará la conclusión de la obra y se llevará a cabo la rendición de cuentas, en los términos previstos en las (ROP).



En todo lo no previsto en los presentes lineamientos, regirán las reglas generales previstas en las (ROP), en cuanto no se opongan a las disposiciones de los presentes lineamientos.

Los datos personales y la información confidencial, será tratada bajo las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para los efectos conducentes, la (CGPC), resguardará la información que durante el procedimiento derivado de los presentes lineamientos se genere.

Ciudad de México, 18 de agosto de 2022

Lic. Manuel Luis Labra Illanes
Director Ejecutivo de Tequio Barrio